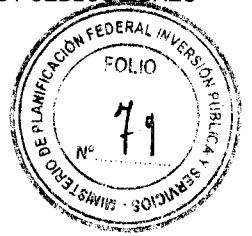




905



BUENOS AIRES, 15 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S01:0090492/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de abril de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas y su infraestructura en la Localidad de POSADAS, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

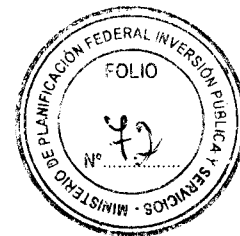
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

4338
[Handwritten signatures and stamps]

[Large handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



905

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

5339

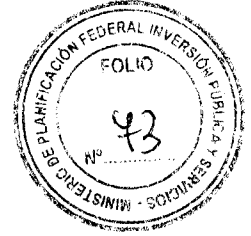
14

Handwritten signatures and initials, including 'NM' and 'A'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

905



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Particular celebrado el 24 de abril de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas y su infraestructura en la Localidad de POSADAS, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

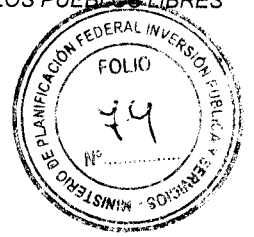
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 102.359.250), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

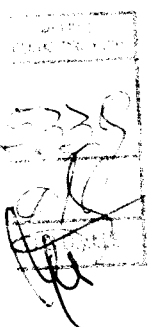
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 905

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

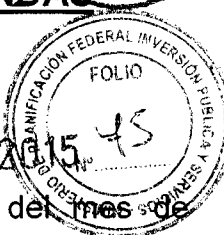


ANEXO 905
CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



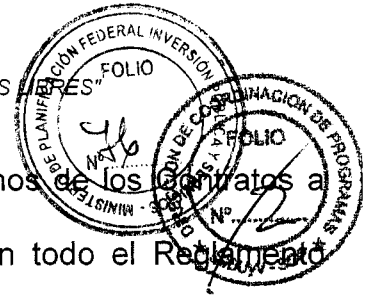
24 ABR 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente Ing. Santiago Emiliano ROS, con domicilio legal en la calle Avda. (26) Roque Perez Nº 1743 de la Ciudad de POSADAS. Provincia de MISIONES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "Construcción de 300 Viviendas e Infraestructura (UOCRA) POSADAS – MISIONES (NOT Nº 547/14)" detalladas en el ANEXO I que forma parte

S.S.D.U.Y.V. 15
ACU Nº 0865

5338
[Handwritten signature]



integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA" -----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre de 2014.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

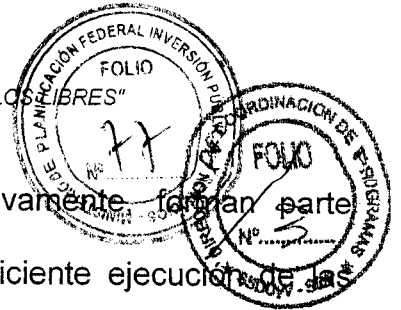
CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA

S.S.D.U.yV.
ACU N° 0005
15

Handwritten signatures and stamps at the bottom left corner.

905

ANEXO



SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99905419-2) por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 40700348-48 de la Sucursal Posadas la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

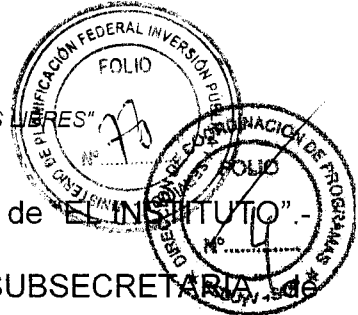
QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º

S.S.D.U.y.V. 15
 ACU Nº 0005

[Handwritten signature]

ANEXO

905



ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACIÓN en la cuenta de

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA"

y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo

S.S.D.U.yV.
ACU. N° 0885 15

5339
Handwritten signatures and scribbles.

ANEXO



establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

S.S.D.U.yV.
ACU N° 0885 15

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '3' and various scribbles.

ANEXO



DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

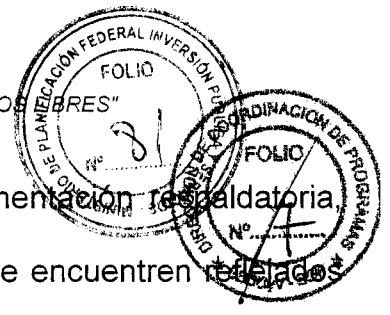
DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.-----

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente

Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0005
15

[Handwritten signatures and stamps]



ANEXO

905

de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

APR GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0865

5337
48

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0965

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

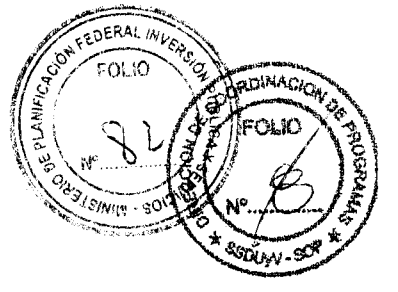
línea de acción:
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UOCRA

MISIONES
CAPITAL
POSADAS
N° 01/2014
60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS
SECTOR 7 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES
Ubicación exacta de la obra: Lat.: 6.969.555,11 N - Long.: 6.599.713,98 E
Plazo de Obra: 12 MESES

Financiamiento Programa	\$	20.471.850,00
Financiamiento L.PRO.D.HA. - PROVINCIA	\$	3.907.601,05
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	24.379.451,05

Item	Rubros	Monto Total	% Inc.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	DOCUMENTACION TECNICA	73.558,81	0,3017		0,0754	0,0754									0,1509
2	TRABAJOS PREPARATORIOS	1.704.140,60	6,9901	3,4950	2,7960	0,6991									
3	FUNDACIONES	2.283.620,36	9,3670	1,8733	1,8733	1,8733	2,8102	2,8102							
4	CAPA AISLADORA	284.334,27	1,1663	0,1166	0,2332	0,2332	0,3501	0,3501	0,3501	2,5017	0,6255				
5	MAMPOSTERIA	3.049.334,74	12,5085	0,6254	0,6254	1,2508	2,5017	2,5017	0,7485	0,7485	2,1587	1,6191			
6	ESTRUCTURA RESISTENTE	912.405,26	3,7425			0,3742	0,5396	2,1587	2,1587	2,1587	2,1587	1,6191			
7	CUBIERTA DE TECHO	2.631.397,46	10,7935				0,3102	1,2411	1,2411	1,2411	1,2411	0,9213			
8	REVOQUES	1.512.953,78	6,2059					0,1821	0,7287	0,7287	0,7287	0,7287	0,3643		
9	CIELORRASOS	888.324,02	3,6437						0,3990	0,7980	1,5961	1,5961	1,5961	0,1825	
10	SOLADOS	1.945.687,85	7,9809					0,0728	0,1456	0,2913	0,2913	0,2913	0,2913	1,5961	0,3995
11	REVESTIMIENTO	355.092,29	1,4565					0,6022	0,6022	0,6022	0,6022	0,6022	1,2044	0,0729	
12	CARPINTERIA	1.468.148,42	6,0221					0,6022	0,6022	0,6022	0,6022	0,6022	1,2044	0,6023	
13	PINTURAS	1.269.752,40	5,2083					0,4237	1,4237	1,4237	0,5208	1,0416	1,0416	1,0416	2,0835
14	INSTALACION SANITARIA	3.470.905,33	14,2370					0,1731	0,6924	0,6924	0,6924	0,3462	0,3462	0,1736	0,7119
15	INSTALACION ELECTRICA	844.129,64	3,4625					0,6924	0,6924	0,6924	0,3462	0,3462	0,3462	0,1257	0,1257
16	VIDRIOS	61.262,99	0,2513											2,6649	2,6649
17	VIARIOS	1.624.202,64	6,6622											1,3324	1,3324
TOTAL PROYECTO		\$ 24.379.451,05	100,0000												
% POR MES				3,4950	6,1985	6,5319	9,3424	12,6666	10,9917	11,1863	9,9086	8,0594	7,6000	7,8832	6,1364
% ACUMULADO				3,4950	9,6935	16,2254	25,5678	38,2344	49,2261	60,4124	70,3210	78,3804	85,9804	93,8636	100,0000
\$ POR MES				852.061,81	1.511.160,27	1.592.441,36	2.277.625,83	3.088.047,55	2.679.716,12	2.727.156,53	2.415.662,29	1.964.837,48	1.852.838,28	1.921.880,89	1.496.020,64
\$ ACUMULADO				852.061,81	2.363.222,08	3.955.663,44	6.233.289,27	9.321.336,82	12.001.052,94	14.728.211,47	17.143.873,76	19.108.711,24	20.961.549,52	22.883.430,41	24.379.451,05

ANEXO



ING. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

S.S.D.U.yv. 15
 ACU N° 0065

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

línea de acción:
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UOCRA

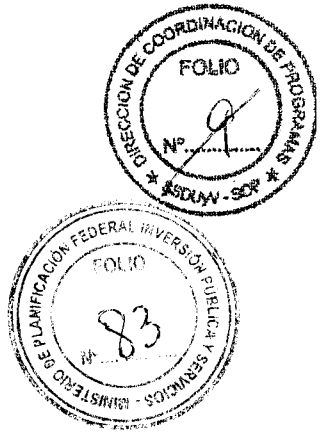
Provincia: MISIONES
 Municipio: CAPITAL
 Localidad: POSADAS
 N° 02/2014
 Concurso Privado de Precios
 Denominación de la Obra: 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS
 SECTOR 6 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES
 Ubicación exacta de la obra: Lat.: 6.969.656,58 N - Long.: 6.599.601,05 E
 Plazo de Obra: 12 MESES

Financiamiento Programa	\$	13.647.900,00
Financiamiento I.PRO.D.HA. - PROVINCIA	\$	2.605.148,93
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	16.253.048,93

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Item	Rubros	Monto Total	% Inc.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	205.584,64	1,2649	1,0119	0,2530										
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	554.804,41	3,4135	1,3654	0,6827										
3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	1.935.583,51	11,9090	2,3818	2,3818	2,3818	2,3818	2,3818	2,3818						
4	AISLACIONES	172.192,22	1,0594	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1769					
5	MAMPONERIAS	1.926.212,60	11,8514	0,7407	1,4814	1,4814	1,4814	1,4814	1,4814	2,0742	1,4814	2,2223			
6	CUBIERTAS	1.685.531,02	10,3706	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9262			
7	REVOQUES	901.021,39	5,5437	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1703			
8	CIELORRASOS	950.855,46	5,8503	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0220			
9	PISOS, CARPETAS Y CONTRAPISOS	1.328.734,09	8,1753	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9137	0,9137			
10	CARPINTERIAS	889.161,00	5,4707												
11	REVESTIMIENTOS	224.707,70	1,3826												
12	PINTURAS	1.271.996,04	7,8262												
13	VIDRIOS	36.709,46	0,2259												
14	INSTALACION DE DESAGÜES CLOACALES Y	879.865,23	5,1059	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211			
15	INSTALACION DE AGUA Y GAS	1.423.570,02	8,7588	0,8759	0,8759	0,8759	0,8759	0,8759	0,8759	0,8759	0,8759	0,8759			
16	ARTEFACTOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS	725.070,38	4,4611												
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	652.130,09	4,0124	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012			
18	VARIOS	539.319,69	3,3183												
	TOTAL PROYECTO	\$ 16.253.048,93	100,0000												
% POR MES				2,3865	7,7193	11,2810	11,2688	11,4177	11,7633	9,3820	10,2049	11,3756	5,8020	5,2917	2,1072
% ACUMULADO				2,3865	10,1058	21,3868	32,6556	44,0733	55,8366	65,2186	75,4235	86,7991	92,6011	97,8928	100,0000
\$ POR MES				387.879,01	1.254.621,61	1.833.506,45	1.831.523,58	1.855.724,37	1.911.894,90	1.524.861,05	1.658.607,39	1.848.881,83	943.001,90	860.062,59	342.484,25
\$ ACUMULADO				387.879,01	1.642.500,62	3.476.007,07	5.307.530,65	7.163.255,02	9.075.149,92	10.600.010,97	12.258.618,36	14.107.500,19	15.050.502,09	15.910.564,68	16.253.048,93

ANEXO



Ing. SANTIAGO E. RAGS
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.

S.S.D.U.y.v.

15

ACU N° 0805

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

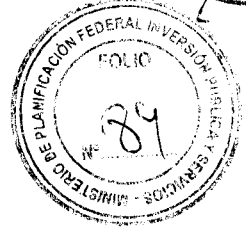
línea de acción: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UOCRA

MISIONES:
 CAPITAL:
 POSADAS:
 N° 03/2014
 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS
 SECTOR 5 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES
 Ubicación exacta de la obra: Lat.: 6.969.656,58 N - Long.: 6.599.601,05 E
 Plazo de Obra: 12 MESES

Financiamiento Programa	\$	13.647.900,00
Financiamiento I.PRO.D.HA. - PROVINCIA	\$	2.604.276,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	16.252.176,00

Item	Rubros	Monto Total	% Inc.	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA																	
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12						
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	206.321,50	1,2695	1,0156	0,2539																
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	554.804,41	3,4137	1,3654	0,6829																
3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	1.935.583,51	11,9097	2,3819	2,3819	2,3819	2,3819	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	2,3820	
4	AISLACIONES	172.192,22	1,0595	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	
5	MAMPOSTERIAS	1.926.212,60	11,8521	0,7407	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	1,4815	
6	CUBIERTAS	1.685.542,41	10,3713	2,0742	2,0742	2,0742	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	2,0743	
7	REVOQUES	901.021,39	5,5440		0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	0,9235	
8	CIELORRASOS	950.855,46	5,8506		1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	
9	PISOS, CARPETAS Y CONTRAPISOS	1.328.734,09	8,1757	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	1,0219	
10	CARPINTERIAS	889.161,00	5,4710	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	0,9114	
11	REVESTIMIENTOS	224.707,70	1,3826		0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	0,3456	
12	PINTURAS	1.271.996,04	7,8266		1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	1,9566	
13	VIDRIOS	36.709,46	0,2259		0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	0,1129	
14	INSTALACION DE DESAGÜES CLOACALES Y	829.128,37	5,1016	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	1,0203	
15	INSTALACION DE AGUA Y GAS	1.422.685,78	8,7538	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	0,8753	
16	ARTEFACTOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS	725.070,31	4,4614		0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	652.130,09	4,0126		0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	0,4012	
18	VARIOS	539.319,69	3,3184		0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	0,8295	
TOTAL PROYECTO		\$ 16.252.176,00	100,0000																		
% POR MES				2,3857	7,7223	11,2810	11,2677	11,4176	11,7632	9,3817	10,2048	11,3757	5,8009	5,2916	2,1072						
% ACUMULADO				2,3857	10,1080	21,3890	32,6567	44,0743	55,8375	65,2192	75,4240	86,7997	92,6006	97,8922	100,0000						
\$ POR MES				387.728,16	1.255.041,79	1.833.407,97	1.831.246,44	1.855.608,45	1.911.775,97	1.524.730,40	1.658.502,06	1.848.798,79	942.772,48	860.000,15	342.563,34						
\$ ACUMULADO				387.728,16	1.642.769,95	3.476.177,92	5.307.424,36	7.163.032,81	9.074.808,78	10.599.539,18	12.258.041,24	14.106.840,03	15.049.612,51	15.909.612,66	16.252.176,00						

ANEXO



Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0005 15

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

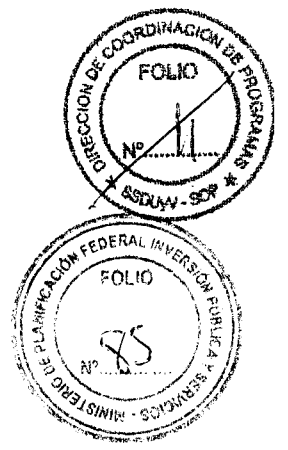
Provincia: MISIONES
 Municipio: CAPITAL
 Localidad: POSADAS
 Concurso Privado de Precios N° 04/2014
 Denominación de la Obra: 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS
 Ubicación exacta de la obra: Lat.: 6.969.742,82 N - Long.: 6.599.637,31 E
 Plazo de Obra: 12 MESES

línea de acción:
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UOCRA

Financiamiento Programa	\$	13.647.900,00
Financiamiento L.PROD.HA. - PROVINCIA	\$	2.605.876,30
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	16.253.776,30

Item	Rubros	Monto Total	% Inc.	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA																	
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12						
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	206.321,50	1,2694		1,0156	0,2538															
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	554.804,41	3,4134	1,3654	1,3654	0,6826	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	2,3817	
3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	1.935.583,51	11,9084	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	
4	AISLACIONES	172.192,22	1,0594	0,7406	0,7406	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	1,4813	
5	MAMPONERÍAS	1.976.212,60	11,8509	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	0,2074	
6	CUBIERTAS	1.685.521,54	10,3700	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	0,9234	
7	REVOQUES	901.021,39	5,5435	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	1,1700	
8	CIELORRASOS	950.855,46	5,8501	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	1,0218	
9	PISOS, CARPETAS Y CONTRAPISOS	1.378.734,09	8,1749	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	
10	CARPINTERÍAS	889.161,00	5,4705																		
11	REVESTIMIENTOS	224.707,70	1,3825																		
12	PINTURAS	1.271.996,04	7,8258																		
13	VIDRIOS	36.709,46	0,2259																		
14	INSTALACION DE DESAGÜES CLOACALES Y	829.865,23	5,1057	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	1,0211	
15	INSTALACION DE AGUA Y GAS	1.433.570,01	8,7584																		
16	ARTEFACTOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS	725.070,38	4,4609																		
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	652.130,09	4,0122																		
18	VARIOS	539.319,69	3,3181																		
TOTAL PROYECTO				\$ 16.253.776,30	100,0000																
% POR MES				2,3865	7,7227	11,2811	11,2681	11,4170	11,7625	9,3813	10,2047	11,3758	5,8018	5,2913	2,1072						
% ACUMULADO				2,3865	10,1092	21,3903	32,6584	44,0754	55,8379	65,2192	75,4239	86,7997	92,6015	97,8928	100,0000						
\$ POR MES				387.896,37	1.255.230,28	1.833.604,76	1.831.491,77	1.855.693,64	1.911.850,44	1.524.815,52	1.658.649,11	1.848.997,08	943.011,59	860.036,07	342.499,57						
\$ ACUMULADO				387.896,37	1.643.126,75	3.476.731,51	5.308.223,28	7.163.916,92	9.075.767,36	10.600.582,88	12.259.231,99	14.108.229,07	15.051.240,66	15.911.276,73	16.253.776,30						

ANEXO



Ing. SANTIAGO E. ROS
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.

S.S.D.U.y.v.

ACU N° 00005

15

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

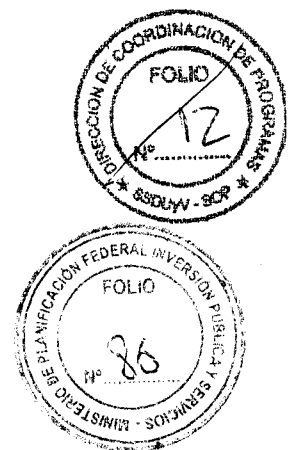
Línea de acción:
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UOCRA

MISIONES
CAPITAL
POSADAS
N° 057014
40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS
SECTOR 3 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES
Lat.: 6.969.791,53 N - Long.: 6.599.765,68 E
Plazo de Obra: 12 MESES

Financiamiento Programa	\$	13.647.900,00
Financiamiento I.PRO.D.H.A. - PROVINCIA	\$	2.605.644,67
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	16.253.544,67

Item	Rubros	Monto Total	% Inc.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	206.269,60	1,2691	1,0152	1,2539	0,2539									
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	531.687,56	3,2712	1,3084	1,3084	1,3084	2,2857	2,2857	2,2859						
3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	1.857.591,04	11,4288	0,6544	2,2857	2,2857	2,2857	2,2858	2,2859	0,1769					
4	AISLACIONES	172.192,22	1,0594	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	0,1765	1,4795	1,4795	2,2200			
5	MAMPONERIAS	1.923.878,22	11,8367	0,7397	1,4795	1,4795	1,4795	1,4795	1,4795	2,0742	2,0742	0,9265			
6	CUBIERTAS	1.685.524,56	10,3702	1,0547	1,0547	1,0547	1,0547	1,0547	1,0547	0,9234	0,9234	1,1700	1,1700	1,1701	1,1701
7	REVOQUES	901.021,39	5,5435	1,0546	1,0547	1,0547	1,0547	1,0547	1,0547	0,9234	0,9234	1,1700	1,1700	1,1701	1,1701
8	CELORRASOS	950.855,46	5,8501	1,0546	1,0547	1,0547	1,0547	1,0547	1,0547	0,9234	0,9234	1,1700	1,1700	1,1701	1,1701
9	PISOS, CARPETAS Y CONTRAPISOS	1.371.395,48	8,4375	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,3456	0,3456	1,9565	1,9565	1,9565	1,9565
10	CARPINTERIAS	889.161,00	5,4706	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,9113	0,3456	0,3456	1,9565	1,9565	1,9565	1,9565
11	REVESTIMIENTOS	224.707,70	1,3825												
12	PINTURAS	1.271.996,04	7,8260												
13	VIDRIOS	36.709,46	0,2259												
14	INSTALACION DE DESAGÜES CLOACALES Y	850.497,38	5,2327	1,0465	1,0465	1,0465	0,8943	0,8943	0,8943	0,8943	0,8944	0,8944	0,8944	0,8944	0,8944
15	INSTALACION DE AGUA Y GAS	1.453.634,02	8,9435												
16	ARTEFACTOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS	725.070,37	4,4610												
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	652.130,09	4,0122												
18	VARIOS	549.223,12	3,3791												
TOTAL PROYECTO		\$ 16.253.544,67	100,0000												
% POR MES				1,7009	7,6266	11,8660	11,2471	11,3707	11,7164	9,4311	10,2546	11,4524	5,8485	5,3252	2,1405
% ACUMULADO				1,7009	9,3275	21,2135	32,4606	43,8313	55,5477	64,9788	75,2334	86,6858	92,5343	97,8595	100,0000
\$ POR MES				276.456,54	1.239.592,84	1.931.896,32	1.828.052,42	1.848.141,80	1.904.330,31	1.532.888,05	1.666.735,99	1.861.420,95	950.588,56	865.533,76	347.907,13
\$ ACUMULADO				276.456,54	1.516.049,38	3.447.945,70	5.275.998,12	7.124.139,92	9.028.470,23	10.561.358,28	12.228.094,27	14.089.515,22	15.040.103,78	15.905.637,54	16.253.544,67

ANEXO



Mg. SANTIAGO E. ROS
PRESTOENTE
I. PRO. D. HA.

S.S.D.U.J.V.
 ACU. N° 0665 15

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

línea de acción:
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UOCRA

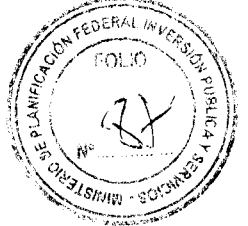
MISIONES
 CAPITAL
 POSADAS
 N° 06/2014
 Concurso Privado de Precios
 Denominación de la Obra:
 SECTOR 2 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES
 Ubicación exacta de la obra:
 Lat.: 6.969.791,53 N - Long.: 6.599.765,68 E
 Plazo de Obra:
 12 MESES

Financiamiento Programa	\$	13.647.900,00
Financiamiento I.PRO.D.H.A. - PROVINCIA	\$	2.601.468,70
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	16.249.368,70

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
Item	Rubros	Monto Total	% Inc.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	202.937,62	1,2489	0,2498	0,9991										
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	547.661,00	3,3704	1,3481	1,3481	0,6742									
3	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO	1.910.661,83	11,7584	2,3517	2,3517	2,3517	2,3517	2,3517	2,3517						
4	AISLACIONES	169.975,15	1,0460	0,1743	0,1743	0,1743	0,1744	0,1744	0,1744	0,1744					
5	MAMPONERIAS	1.901.411,58	11,7013	1,4626	1,4626	1,4626	1,4626	1,4626	1,4626	1,4626					
6	CUBIERTAS	1.869.415,41	11,5045	2,3009	2,3009	2,3009	2,3009	2,3009	2,3009	2,3009					
7	REVOQUES	889.420,25	5,4736	0,9118	0,9118	0,9118	0,9118	0,9118	0,9118	0,9118					
8	CIELORASOS	938.612,69	5,7763	1,1552	1,1552	1,1552	1,1553	1,1553	1,1553	1,1553					
9	PISOS, CARPETAS Y CONTRAPISOS	1.311.625,92	8,0719	1,0090	1,0090	1,0090	1,0090	1,0090	1,0090	1,0090					
10	CARPINTERIAS	877.712,57	5,4015	0,8998	0,8998	0,8998	0,8998	0,8998	0,8998	0,8998					
11	REVESTIMIENTOS	221.814,46	1,3651	0,3412	0,3412	0,3412	0,3413	0,3413	0,3413	0,3413					
12	PINTURAS	1.255.618,41	7,7272												
13	VIDRIOS	36.236,80	0,2230												
14	INSTALACION DE DESAGÜES CLOACALES Y	819.180,27	5,0413	1,0082	1,0082	1,0082	1,0082	0,8648	0,8648	0,8648					
15	INSTALACION DE AGUA Y GAS	1.405.240,79	8,6480	0,8648	0,8648	0,8648	0,8648	0,8648	0,8648	0,8648					
16	ARTEFACTOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS	715.734,71	4,4047	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961					
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	643.733,57	3,9616	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961	0,3961					
18	VARIOS	532.375,65	3,2763												
TOTAL PROYECTO		\$ 16.249.368,70	100,0000												
% POR MES		2,3563	7,6215	11,3792	11,3792	12,3032	11,3792	11,5262	11,8675	9,5161	10,0792	10,3173	5,7289	5,2246	2,0800
% ACUMULADO		2,3563	9,9778	33,6602	33,6602	45,1864	57,0539	66,5700	76,6492	86,9665	92,6954	97,9200	100,0000		
\$ POR MES		382.883,87	1.238.445,64	1.999.192,33	1.849.048,16	1.872.934,74	1.928.393,83	1.546.306,18	1.637.806,37	1.637.806,37	1.637.806,37	1.676.496,12	930.910,08	848.964,52	337.986,86
\$ ACUMULADO		382.883,87	1.621.329,51	3.620.521,84	5.469.570,00	7.342.504,74	9.270.898,57	10.817.204,75	12.455.011,12	14.131.507,24	15.062.417,32	15.062.417,32	15.911.381,84	16.249.368,70	

ANEXO

M
 M
 Sr. SANTIAGO E. ROS
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.



S.S.D.U.y.v.
 ACU. N° 0005
 15

5328
 744

11m

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

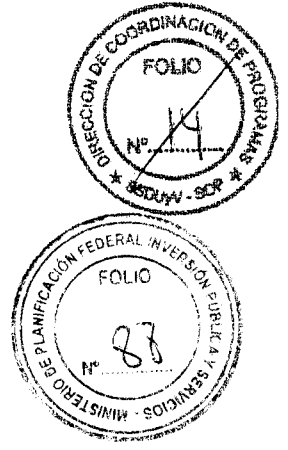
MISIONES
 CAPITAL
 POSADAS
 N° 07/2014
 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS
 SECTOR I (UOCRA) - POSADAS - MISIONES
 Ubicación exacta de la obra: Lat.: 6.969,938,06 N - Long.: 6.599,797,72 E
 Plazo de Obra: 12 MESES

línea de acción:
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UOCRA

Financiamiento Programa	\$	13.647.900,00
Financiamiento L PRO.D.H.A. - PROVINCIA	\$	2.601.917,16
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$	16.249.817,16

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
Item	Rubros	Monto Total	% Inc.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	\$ 641.979,76	3,9507	3,1806	0,5926	0,1975	1,5313	1,5313	0,7655	0,6788	0,5090	0,0040	0,0040		
2	FUNDACIONES	\$ 1.244.132,78	7,6563	0,7656	1,5313	1,5313	0,5091	0,6788	0,0161	0,0081	0,0081				
3	ESTRUCTURA DE HORMIGÓN	\$ 551.496,69	3,3939			0,0121	0,0121	0,0161	0,0161	0,0081	0,0081				
4	CONTRAPISOS	\$ 13.091,75	0,0806			1,8819	1,8819	1,8819	1,8819	1,8819	1,8819				
5	MAMPOSTERÍA	\$ 2.038.689,00	12,5458		1,2544	1,8819	1,8819	0,2115	0,2115	0,1586	0,1586	1,1413	1,1413		
6	AISLACIONES	\$ 171.815,78	1,0573		0,1056	0,1586	0,2115	0,2115	0,2115	0,2115	0,2115	0,2115	0,2115		
7	TECHOS	\$ 1.855.038,57	11,4157			1,7124	1,7124	0,8557	0,8557	1,1676	1,1676	1,1676	1,1676		
8	REVOCOQUES	\$ 927.021,04	5,7048			0,5705	0,8557	0,8557	1,1676	1,1676	1,1676	1,1676	1,1676		
9	CIELORRASOS	\$ 948.658,06	5,8380			0,4381	0,4381	0,4381	0,4381	0,4381	0,4381	0,4381	0,4381		
10	PISOS	\$ 711.236,36	4,3812			0,5459	0,5459	0,5459	0,5459	0,5459	0,5459	0,5459	0,5459		
11	CARPINTERÍAS	\$ 887.094,85	5,4591			1,0918	1,0918	1,0918	1,0918	1,0918	1,0918	1,0918	1,0918		
12	REVESTIMIENTOS	\$ 224.191,98	1,3797			0,2759	0,2759	0,2759	0,2759	0,2759	0,2759	0,2759	0,2759		
13	PINTURAS	\$ 1.265.655,00	7,7887			0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142		
14	VIDRIOS	\$ 36.624,26	0,2254		0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142		
15	INSTALACION DE DESAGÜES CLOACALES Y INSTALACION DE AGUA Y GAS	\$ 835.529,79	5,1418		0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142	0,5142		
16	INSTALACION DE AGUA Y GAS	\$ 1.861.967,55	11,4584		1,1458	1,1458	1,1458	1,1458	1,1458	1,1458	1,1458	1,1458	1,1458		
17	ARTEFACTOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS	\$ 723.385,89	4,4517		0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433		
18	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$ 720.399,09	4,4333		0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433	0,4433		
19	VARIOS	\$ 591.108,55	3,6376			0,3638	0,3638	0,3638	0,3638	0,3638	0,3638	0,3638	0,3638		
	TOTAL PROYECTO	\$ 16.249.817,16	100,0000												
	% POR MES	3,9262	3,9981	7,9342	9,3632	11,0939	12,1354	11,8047	12,6446	12,6446	12,6446	9,1265	7,9329	5,9775	4,0628
	% ACUMULADO	3,9262	7,9243	15,8585	25,2217	36,3156	48,4510	60,2557	72,9003	82,0268	89,9597	95,9372	100,0000		
	\$ POR MES	638.000,32	649.683,94	1.289.292,99	1.521.502,88	1.802.738,47	1.971.980,31	1.918.242,17	2.054.724,38	1.483.039,56	1.289.081,75	971.332,82	660.197,57		
	\$ ACUMULADO	638.000,32	1.287.684,26	2.576.977,25	4.098.480,13	5.901.218,60	7.873.198,91	9.791.441,08	11.846.165,46	13.329.205,02	14.618.286,77	15.589.619,59	16.249.817,16		

ANEXO



SANTIAGO E. ROS
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. H.A.

S.S.D.U.y.v. 0005
ACU N° 15

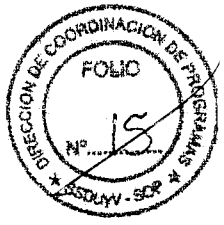
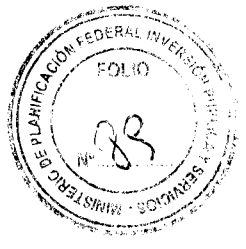
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - ANEXO II

PROVINCIA: MISIONES

N° Orden	Concurso Privado de Precios	Mes base de precios	Denominación de la obra	Cantidad de Vivienda	Localidad	Código de localidad (INDEC)	Latitud / Longitud (HIDEC)	Línea de Acción	Aportes	MES												MONTO TOTAL
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	01/2014	Dic-14	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS SECTOR 7 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES	60	POSADAS	54028030	Lat. 6 969 555,11 N Long. 6 599 713,98 E	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	715.491,16	1.288.947,62	1.337.200,77	1.912.892,11	2.593.087,35	2.250.204,34	2.290.042,56	2.029.473,73	1.649.908,00	1.555.860,60	1.613.636,88	1.256.234,88	20.471.850,00
									Aporte PROVINCIA	136.570,65	242.272,65	255.240,59	365.093,72	494.980,20	428.511,78	437.115,97	397.188,56	314.929,48	296.077,68	308.044,01	239.785,76	3.907.001,05
									SUBTOTAL	852.061,81	1.531.220,27	1.592.441,36	2.277.985,83	3.088.067,55	2.678.716,12	2.727.199,53	2.415.662,29	1.946.897,48	1.852.838,28	1.921.680,89	1.495.020,64	24.378.851,05
2	02/2014	Dic-14	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS SECTOR 6 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES	40	POSADAS	54028030	Lat. 6 969 656,58 N Long. 6 599 601,05 E	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	325.707,13	1.053.522,34	1.539.819,60	1.537.964,43	1.558.276,28	1.605.443,42	1.280.454,98	1.392.754,55	1.552.531,00	781.851,16	722.205,92	297.588,06	13.667.900,00
									Aporte PROVINCIA	62.171,88	201.099,27	293.888,85	293.569,02	297.448,08	306.451,48	244.415,07	265.852,84	296.350,83	151.150,74	137.856,67	54.895,19	2.605.148,91
									SUBTOTAL	387.879,01	1.254.621,61	1.833.708,45	1.831.533,45	1.855.724,37	1.911.884,90	1.524.869,99	1.658.607,39	1.848.881,83	943.001,90	860.062,59	342.484,25	16.253.048,91
3	03/2014	Dic-14	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS SECTOR 5 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES	40	POSADAS	54028030	Lat. 6 969 751,53 N Long. 6 599 601,05 E	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	325.597,95	1.053.994,37	1.539.819,60	1.537.964,43	1.558.276,28	1.605.443,42	1.280.454,98	1.392.754,55	1.552.531,00	781.851,16	722.205,92	297.588,06	13.667.900,00
									Aporte PROVINCIA	62.130,21	201.110,01	293.788,37	293.442,01	297.345,82	306.348,20	244.325,37	265.764,16	296.254,79	151.071,45	137.807,87	54.892,74	2.604.276,00
									SUBTOTAL	387.728,16	1.255.104,38	1.833.607,97	1.831.406,44	1.855.068,45	1.911.775,97	1.524.730,40	1.658.502,08	1.848.798,79	942.774,48	860.000,15	342.583,34	16.252.176,00
4	04/2014	Dic-14	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS SECTOR 4 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES	40	POSADAS	54028030	Lat. 6 969 742,82 N Long. 6 599 537,31 E	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	325.707,13	1.053.994,37	1.539.819,60	1.537.964,43	1.558.276,28	1.605.443,42	1.280.454,98	1.392.754,55	1.552.531,00	781.851,16	722.205,92	297.588,06	13.667.900,00
									Aporte PROVINCIA	62.189,24	201.244,01	293.871,51	293.637,75	297.512,90	306.516,20	244.465,08	265.921,86	296.439,06	151.187,73	137.884,74	54.895,93	2.605.876,30
									SUBTOTAL	387.896,37	1.255.238,38	1.833.691,11	1.831.491,77	1.855.693,64	1.911.850,44	1.524.815,52	1.658.848,11	1.848.897,08	943.011,59	860.036,07	342.484,25	16.253.048,91
5	05/2014	Dic-14	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS SECTOR 3 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES	40	POSADAS	54028030	Lat. 6 969 791,53 N Long. 6 599 765,68 E	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	232.137,13	1.040.870,74	1.622.189,39	1.534.992,96	1.551.861,77	1.589.942,56	1.287.147,10	1.398.537,55	1.563.012,00	798.197,43	726.777,97	297.588,06	13.667.900,00
									Aporte PROVINCIA	44.319,41	198.772,10	309.708,93	293.059,46	296.280,03	305.387,75	245.740,95	267.198,44	298.408,95	152.391,13	138.755,79	54.895,93	2.605.844,67
									SUBTOTAL	276.456,54	1.239.642,84	1.931.898,32	1.828.052,42	1.848.141,80	1.904.330,31	1.532.888,05	1.668.735,99	1.851.420,95	950.588,56	865.533,76	342.484,25	16.253.048,91
6	06/2014	Dic-14	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS SECTOR 2 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES	40	POSADAS	54028030	Lat. 6 969 791,53 N Long. 6 599 765,68 E	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	371.585,47	1.040.174,70	1.679.128,43	1.553.021,84	1.573.084,25	1.619.864,53	1.298.747,81	1.375.589,14	1.409.095,00	781.874,54	713.048,18	297.588,06	13.667.900,00
									Aporte PROVINCIA	61.259,40	198.270,94	320.065,90	296.026,32	299.850,49	308.729,30	247.858,37	262.207,23	268.401,12	149.035,54	135.916,34	54.895,93	2.601.458,70
									SUBTOTAL	382.883,87	1.238.445,64	1.999.194,33	1.848.048,16	1.872.934,74	1.929.393,83	1.546.306,18	1.637.806,37	1.876.496,12	930.910,08	848.964,52	342.484,25	16.249.366,70
7	07/2014	Dic-14	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 740 HECTAREAS SECTOR 1 (UOCRA) - POSADAS - MISIONES	300	POSADAS	54028030	Lat. 6 969 816,06 N Long. 6 599 797,72 E	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	535.843,85	545.658,69	1.082.851,68	1.277.880,17	1.514.084,38	1.656.227,26	1.811.093,05	1.725.722,36	1.245.576,00	1.082.674,26	815.803,22	554.486,48	13.667.900,00
									Aporte PROVINCIA	102.156,47	104.027,25	206.441,31	243.622,71	288.654,09	315.753,05	307.148,52	329.002,02	237.463,56	206.407,49	155.529,60	105.711,09	2.601.917,16
									SUBTOTAL	638.000,32	649.685,94	1.289.292,99	1.521.502,88	1.802.738,47	1.971.880,31	1.918.242,17	2.054.724,38	1.483.039,56	1.289.081,75	971.332,82	660.197,57	16.249.817,16
TOTAL									3.372.806,08	8.403.778,47	12.313.342,18	12.970.491,08	14.176.886,02	12.289.001,90	12.750.887,59	12.532.471,81	7.832.204,64	7.167.810,80	3.889.659,36	121.691.882,81		

ANEXO

005

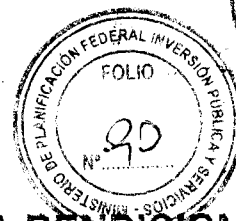
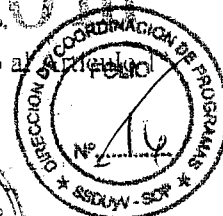


ING. SAUTERAGOS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

ANEXO

ANEXO III

Anexo al artículo 1º



005

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. N° 0065
ACU 15

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number '12321' and a large handwritten '3' at the bottom.

ANEXO

ANEXO II
Anexo al "PROYECTO"
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
Nº 17
SSDUM - SCP

905

DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO
Nº 31
SSDUM - SCP

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

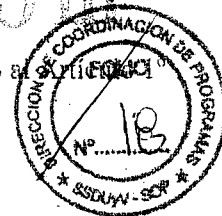
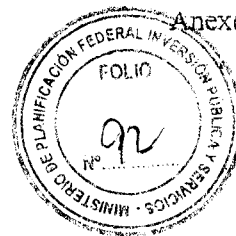
S.S.D.U.V. Nº 0665
ACU

12031
3
5338
12031

ANEXO

267

905



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 15
ACU Nº 0865

MPPFIPyS
LOGAN - PROV. Sdt
12071

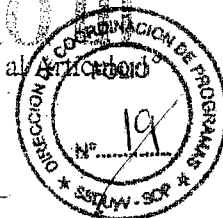
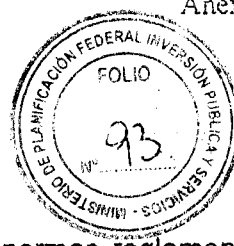
5330
[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO

905

ANEXO III

Anexo al Decreto



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V.

ACU

N° 0065

15

MPFIFyS
UCAP - PROC - 301

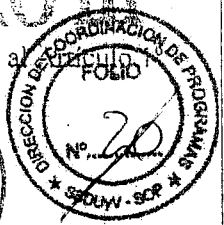
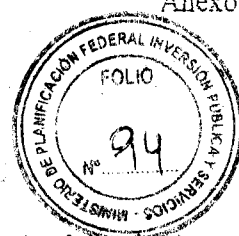
12071

5339

12071

ANEXO

905



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

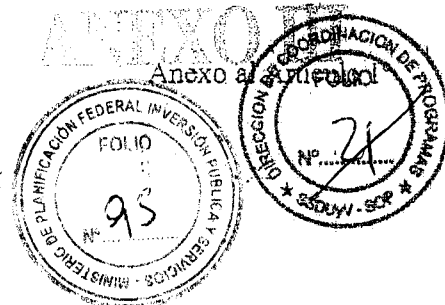
S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0005 15

MPEFIPyS
DINOP - PREY - SOI
12071

Handwritten notes and signatures, including the number 5338 and a signature.

ANEXO

905



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.yV. N° 0005
ACU

MPEPyS
CUALAP - PNDY - SGI
12071

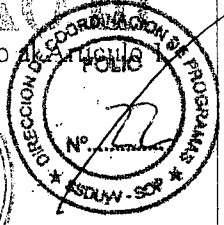
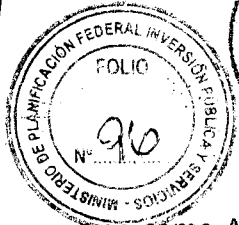
Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

ANEXO

805

ANEXO III

Anexo

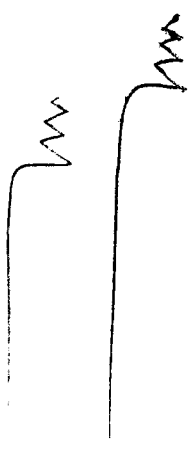


Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.yV.
ACU N° 0065

15



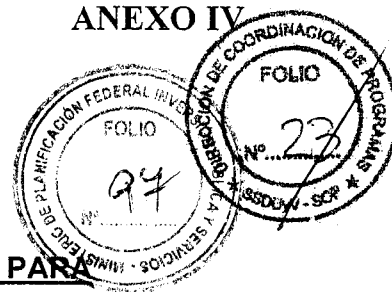
MPPiPyS
DIREC. PROF. SDI
12071

5339
10

ANEXO

ANEXO IV

905



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 0000

3328

ANEXO

905



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

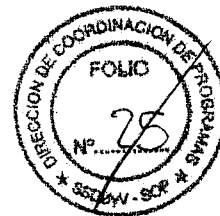
Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.yV. 16
ACU N° 0065

5335
AC

ANEXO

005



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Tota Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.y.v.

ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

5339
[Handwritten signature]

S.S.D.U.yV.
 ACU N° 0005 15

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

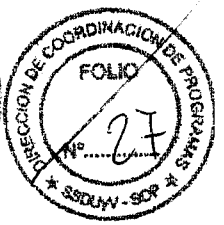
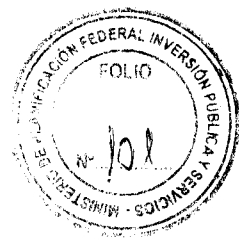
N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

005

ANEXO

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;



LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio/Ente



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

ANEXO

ANEXO V

905

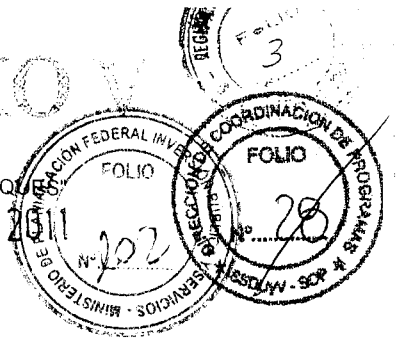
"2011 AÑO PROVINCIAL DE LOS BOSQUES"

POSADAS,

30 DIC 2011

412

DECRETO N°: _____



VISTO: el cambio de autoridades superiores dispuesto por el Gobierno Provincia; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el ámbito del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.H.A.) se hace necesario confirmar al Ing. SANTIAGO EMILIO ROS – D.N.I. N° 10.490.686 – en el cargo de Presidente del Directorio;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: RATIFICASE a partir del 12 de Diciembre de 2011, en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, al Ing. SANTIAGO EMILIO ROS – D.N.I. N° 10.490.686, en el que fuera confirmado por Decreto N° 159 de fecha 28 de Diciembre de 2007.-

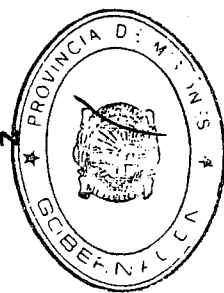
ARTICULO 2°: REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia e Instituto de Previsión Social. Cumplido, **ARCHIVASE**.-

S.S.P.U.V.
ACU N° 0805
15

Dr. CARLOS MARCELO SINIACI
Subsecretario Legal y Técnico
Provincia de Misiones

DANIEL R. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones



Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNACION
PROVINCIA DE MISIONES

SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I.PRO.D.H.A.

ES FOTOCOPIA
[Signature]
Dra. BEATRIZ FORSTER
Jefe Dpto. Despacho Gral.
I.Pro.D.H.A.